



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

## MORROPÓN - PIURA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA  
FOLIO N° 121

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012-MDLM

La Matanza, 15 de Marzo de 2012.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14.03.2012, el Informe N° 80-2012-DST-MDLM-WGM, de fecha 24.02.2012, el Asistente Técnico del Departamento Servicios Técnicos, alcanza el modelo de Ordenanza para la Creación de la Comisión Ambiental del distrito de la Matanza (CAN) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX - "Planeación Local" de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental No. 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal Distrital de La Matanza, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional, las instituciones privadas y la sociedad civil del Distrito, elaborar y coordinar el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Distrital (de corto plazo); elaborar propuestas de Política y Sistema de Gestión Ambiental Local, elaborar los proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios;

Que, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Matanza, está amparada en el Artículo 9°, Inciso 7); Artículo 20°, Inciso 13), Artículos 40°, 46°, 73°, Inciso d) y 80° Inciso 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.2, de la Ley No. 28245 establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal;

Con la opinión favorable del Consejo Nacional del Ambiente según el Artículo 9° de la Ley 28245 que modifica el artículo 4° de la Ley 26410;

Que, con el documento del visto el Ing. Walter García Mejía, Asistente del Departamento Servicios Técnicos, alcanza la propuesta de Ordenanza Municipal de la creación de la Comisión Ambiental del distrito de La Matanza (CAM), para análisis y aprobación del concejo Municipal ;

Que, con Informe N° 014-2012-MDLM-ARVR-ALE, de fecha 07.03.2012, el Asesor Legal, emite su opinión legal favorable para la aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal, la creación de la Comisión Ambiental del Distrito de La Matanza ;

Que, en Sesión de Concejo de carácter Ordinaria de fecha 14.03.2012, el Pleno del Concejo Municipal aprobó con el voto unánime la Creación de la Comisión Ambiental del Distrito La Matanza ;

Que, estando a lo expuesto y a lo acordado, y de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA  
MORROPÓN - PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA  
FOLIO N° 120

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012-MDLM

Que, estando a lo expuesto y a lo acordado, y de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM** a partir de la fecha la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de La Matanza, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal, encargado de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Ambiental Municipal de La Matanza tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con los actores locales y Comisión Ambiental Provincial, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental producto de las reuniones multisectoriales y aprobadas por la Comisión Ambiental Municipal, en lo concerniente a la jurisdicción del Distrito.
- Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo), la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) y la Política Ambiental Local que serán aprobados por el Gobierno Local.
- Impulsar, en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, participación y trabajo coordinado con la sociedad civil a favor de la Gestión Ambiental Local.
- Elaborar propuestas, velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Representar a las necesidades e intereses del Distrito de La Matanza en la gestión ambiental Provincial y Regional.
- Gestionar el financiamiento de fuentes Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del Distrito de La Matanza.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Plantear las propuestas del Distrito en la Gestión Ambiental Provincial y Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Ambiental Municipal Distrital de La Matanza – CAM estará constituido y, por un período de dos (02) años, por los siguientes representantes:

- Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de La Matanza quien la presidirá.
- Un (01) representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un (01) representante de la Comisión de Regantes Pabur
- Un (01) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 303
- Un (01) representante de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
- Un (01) representante del Ministerio de Agricultura.
- Un (01) representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
- Un (01) representante de Instituciones Educativas Públicas
- Un (01) representante de Instituciones Educativas Privadas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012-MDLM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA  
FOLIO N° 119



10. Un (01) representante vecinal de Asentamiento Humano Santa Rosa del Distrito de La Matanza.
11. Un (01) representante vecinal de Asentamiento Humano San Francisco del Distrito de La Matanza.
12. Un (01) representante vecinal de Asentamiento Humano Chiclayito del Distrito del Distrito de La Matanza.
13. Un (01) representante vecinal de Asentamiento Humano Túpac Amaru del Distrito de La Matanza.
14. Un (01) representante vecinal del Casco Urbano de La Matanza del Distrito de La Matanza.
15. Un (01) representante de la Red de Salud La Matanza.
16. Un (01) representante de Ganaderos Asociados del Distrito de La Matanza.
17. Un (01) representante de La Iglesia Católica del Distrito de La Matanza.
18. Un (01) representante de los Jueces de Paz No Letrados del Distrito de La Matanza
19. Un (01) representante de Las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en el Distrito de La Matanza.
20. Un (01) representante del Centro Poblado Menor de Laynas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental del Distrito de La Matanza – CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital deberá contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Matanza y, contará con una Secretaría Técnica que será asumida por el profesional que Alcaldía designe.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Matanza, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil, en el diseño de los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital, deberán guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito provincial, regional y nacional, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley No. 28245.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Matanza – CAM, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor de noventa (90) días después de publicada, la presente norma Municipal; vía portal y, su Plan de Actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días de instalada la Comisión.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA  
ALCALDIA  
Ing. Nelson Mío Reges  
ALCALDE